

LANUS. 28 FEB 2007

DECRETO

Nº 0277

Visto que la Secretaría de Salud informa que agentes que cumplen funciones de Chofer de Emergencias en la Dirección Coordinación Municipal de Defensa Civil, y desempeñan un horario de 24 horas de guardia en la citada dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º. -

Considérese a partir del día 1º de Marzo de 2007, a los agentes que se indica a continuación, cumpliendo como consecuencia de sus funciones de Chofer de Emergencias en el Área de la Dirección Coordinación Municipal de Defensa Civil de la Secretaría de Salud, el horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 20 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 20 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias, Personal de Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 202.-

LEGAJO N°

APELLIDO Y NOMBRES

9600/7	ROVIRA Rosendo
15270/5	CIBEIRA Javier Gustavo
15608/8	CAPRISTO Agustín
16610/6	KRUQUI Javier Gustavo
16616/0	TASSO Hernán Diego
18215/7	ANDONOVICH Marcelo Daniel
20497/8	CARBON Hernán Andrés
21363/3	ORTIZ José Alberto
21438/8	SCHREINER Gustavo Adolfo

Artículo 2º. -

Continúen incluidos, dentro de los alcances dispuestos en el artículo 11º del Decreto N° 0664/96, "Gastos de Comida", a los agentes mencionados en el artículo 1º del presente.-

Artículo 3º. -

El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Salud. -

Artículo 4º. -

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-



MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO  
SECRETARIO DE SALUD

四百

JAZZTRIKA 2000/2001